GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR
RESOLUCIÓN 001-C.P.-GADICC
ABG. SEGUNDO YUGSI TENELEMA MSC.
ALCALDE DE CAÑAR

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 7: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";

Que, El Art. 288 Ibídem expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, De conformidad con el Art. 60, literal A del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico";

Que, En el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la LOSNCP, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 588, suplemento del 12 de mayo de 2009; que determina la manera como las instituciones que integran el sector publico ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, En el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante y señala que en las Municipalidades, la máxima autoridad es el Alcalde;

Que, El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web*

de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS."

Que, En el Art 22 Ibídem establece*: "de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*."

Que, En Art 25 del RGLOSNCP establece que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley".

Que, Mediante **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.** De fecha 10 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal del Cantón Cañar, resuelve aprobar en segundo debate la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, para el ejercicio fiscal del año 2022;

Que, mediante oficio N° 005-DF-GADICC de fecha 04 de Enero del 2022 la Directora Financiera remite el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar para el ejercicio fiscal 2022 mismo que fue aprobado por el consejo Municipal, el cal solicita la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública PAC y la publicación del mismo en la página Institucional del SERCOP y del GADICC

Por cuanto antecede y amparado en las facultades concedidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, con el fin de realizar las respectivas contrataciones establecidas en los Planes Operativos Anuales de cada Dependencia Municipal.

Art. 2.- Disponer la publicación el Plan Anual de Contratación Pública en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Cañar, a los Diez días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FELIPE YUGSI TENELEMA

Abg. Segundo Yugsi T. Msc.
ALCALDE DE CAÑAR